



## EDICTO

Por medio de la presente, se hace público que el Ayuntamiento en Pleno de Santa Maria de Martorelles, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2018, adopto los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las bases reguladores y convocatoria de las ayudas económicas para material escolar y libros correspondientes al curso escolar 2018/2019, cuyo contenido es el siguiente:

### 1. Marco legal

La ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

La ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dispone que son principios del sistema educativo español, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación.

Dado que es competencia municipal la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña artículo 66.2 y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local artículo 25.2.

### 2. Objetivo

El objetivo de estas bases, es regular la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para material escolar y libros a los alumnos empadronados en Santa Maria de Martorelles y matriculados en centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria (ESO y Bachillerato), que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

### 3. Personas beneficiarias

3.1. Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria los alumnos empadronados en Santa Maria de Martorelles y matriculados en centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria (ESO y Bachillerato), que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

3.2. Pueden solicitar las ayudas de material escolar y libros los padres, madres y tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

### 4. Convocatoria

4.1. Para el curso escolar 2018/2019, el periodo de presentación de solicitudes para las ayudas de material escolar y libros será des del día 1 de Septiembre de 2018 hasta el día 30 de Septiembre de 2018.

## Ajuntament de Santa Maria de Martorelles

Plaça Mossèn Josep Paituvi, 1, Santa Maria de Martorelles. 08106 Barcelona. Tel. 935931828. Fax: 935791547



Codi Validació: A-JMKWJSMQARXXCFMYXDIF-2RDZ | Verificació: <http://santamariademartorelles.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 8



4.2. El importe de las ayudas de material escolar y libros para el curso escolar 2018/2019 irá a cargo de la aplicación de la partida presupuestaria 323/48901 del presupuesto del Ayuntamiento de Santa María de Martorelles, por un importe máximo de 1.500 EUR, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

## 5. Solicitud

5.1. Los impresos de solicitud se podrán encontrar en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santa María de Martorelles.

5.2. Hay que presentar la solicitud en el modelo normalizado, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan mediante registro de entrada en las oficinas municipales.

En la solicitud y en relación a la persona beneficiaria (datos del menor de edad), se tiene que indicar el nombre y apellidos, el documento nacional de identidad en caso de que haya, la fecha de nacimiento, el curso escolar y el nombre del centro escolar. Así mismo, en relación al solicitante (datos del interesado, padre/madre/tutor legal) se tiene que indicar el nombre y los apellidos, el DNI/NIE o pasaporte, la dirección de residencia, el municipio y el teléfono.

5.3. La solicitud también se puede presentar en cualquier de las maneras que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

## 6. Documentación

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud:

### Documentación social:

#### Obligatoria

- Volante de convivencia emitido por el Ayuntamiento.
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Acreditación de la composición de la unidad de convivencia familiar (libro de familia, título de familia monoparental y/o título de familia numerosa)
- Copia de la hoja de matrícula del centro escolar para el curso 2018/2019
- Fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de la persona titular de la ayuda o de su representante, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cliente.

#### Según situación particular

- Documentación que acredite la condición de representante legal del/la solicitante.
- Declaración jurada
- Certificado de la discapacidad o situación de dependencia

### Documentación económica.

Miembros de la familia laboralmente activos:

- Declaración de la Renta del año 2017 o en caso de no haberla hecho por no tener la obligación, certificado de ingresos del año 2017 emitido por Hacienda.
- Las hojas de salarios de los últimos 6 meses y contratos de trabajo de todos los miembros de la unidad de convivencia en situación laboral activa.
- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral.

Miembros de la familia no laboralmente activos:

### Ajuntament de Santa Maria de Martorelles

Plaça Mossèn Josep Paituvi, 1, Santa Maria de Martorelles. 08106 Barcelona. Tel. 935931828. Fax: 935791547





- Documento de alta y renovación de la demanda de ocupación (DARDO, SOC) o certificado de pensión.
- Certificado del SEPE (Servicio Público de trabajo estatal) de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía que se percibe.
- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral.

Si es el caso:

- Declaración jurada de ingresos de la unidad de convivencia, si procede.
- El convenio regulador de la separación legal o divorcio, donde conste la pensión de alimentos y la pensión compensatoria, si es el caso. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de dicha pensión.

#### Otra documentación adjunta:

- Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
- Contrato de alquiler.
- Justificante de reserva de piso de alquiler.
- Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.
- Fotocopia de los 6 últimos recibos de alquiler o hipoteca.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa.
- Cualquier otra documentación que acredite la situación socioeconómica familiar.

#### 7. Requisitos

1. Que la persona beneficiaría esté empadronada en el municipio de Santa Maria de Martorelles.
2. Que la persona beneficiaría esté matriculada en un centro público de educación infantil, primaria o secundaria (ESO y Bachillerato).
3. Presentar la solicitud y la documentación requerida en las bases en el plazo y la forma establecidas en la convocatoria.
4. Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta neta mensual disponible igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) mensual del ejercicio en curso, para el primer miembro de la unidad familiar. Para cada miembro de más a la unidad se sumará el valor resultante del producto del IRSC mensual por un factor de ajuste del 0,3 (ver anexos).

Para calcular la Renta neta Disponible por unidad familiar de convivencia se descontará del total de los ingresos netos los gastos de acceso a la vivienda de los últimos 6 meses. o 12 meses, según decisión técnica. Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible de 600 € mensuales.

Durante el año 2017, los ingresos netos mensuales máximos de la unidad de convivencia, para tener derecho a ayuda serán los siguientes:

Composición unidad de convivencia	Renta neta mensual disponible máxima según IRSC del año en curso
-----------------------------------	--

### Ajuntament de Santa Maria de Martorelles

Plaça Mossèn Josep Paituvi, 1, Santa Maria de Martorelles. 08106 Barcelona. Tel. 935931828. Fax: 935791547



Codi Validació: A-JMKWJSMQARXYCFMYXDTF-2RDZ | Verificació: <http://santamariademartorelles.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 8



Un miembro	569,12€
Dos miembros	739,86€
Tres miembros	910,60 €
Cuatro miembros	1.081,34€
Cinco miembros	1.252,08€
Seis miembros	1.422,82 €

Los ingresos netos de la unidad de convivencia, se obtienen de la suma de los ingresos de todos sus miembros, obtenidos en los últimos 6 meses y se dividen entre 6 o bien de los últimos 12 meses dividido entre 12, según decisión técnica.

5. Destinar la prestación a la finalidad que la motiva.

### 8. Criterios e importes

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máx. 6 puntos):

#### 8.1. Criterios económicos

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	
Ingresos inferiores al 33,3% de los ingresos máximos mensuales	6 puntos
Ingresos entre el 33,4 y el 66,6 % de los ingresos máximos mensuales	4 puntos
Ingresos entre el 66,7 % y el 100% de los ingresos máximos mensuales	2 puntos

#### 8.2. Criterios sociales

El resto de puntos se distribuirán de la siguiente manera (máx. 4 puntos):

BLOQUE 1: ¿HAY CARENCIAS EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS Y/O SE OBSERVAN LAS SIGUIENTES SITUACIONES?	si
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal	
Dificultad al acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad , habitabilidad o equipamiento	
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, gente mayor, etc)	
Miembro/s con problemas de salud "actuales" en el momento de la solicitud, que afecte a la economía y/o dinámica familiar	

### Ajuntament de Santa Maria de Martorelles

Plaça Mossèn Josep Paituvi, 1, Santa Maria de Martorelles. 08106 Barcelona. Tel. 935931828. Fax: 935791547



Codi Validació: A-JMKWU5WQARXXCFMYXDIF-2RDZ | Verificació: <http://santamariademartorelles.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 8



Miembro/s con discapacidad / enfermedades mentales	
Miembro/s con necesidades educativas especiales	
Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerable por razón de déficits de convivencia: (conflictos, abandono, maltrato, abuso...)	
Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas: (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, violencia de género, etc.)	
TOTAL PUNTUACIÓN (máximo 3 puntos)	

BLOQUE 2: FACTORES DISCRECIONALES	
Existencia de compromiso con el Plan de Trabajo Social de la Unidad de convivencia	
Actitud cívica i responsable (pago de tasas municipales, colaboración Con entidades, voluntariado, coordinación policía local...)	
TOTAL DE PUNTUACIÓN (máximo 1 punto)	

El/la técnico/a social rellenará el cuadro indicando si hay o no carencias y/o situaciones listadas en el cuadro, de acuerdo con la valoración social que haga de la situación del/ de la solicitante de la prestación económica.

El profesional podrá valorar la existencia de factores complementarios que pongan de manifiesto la implicación de la persona o familia usuaria en su proceso de cambio, así como la asunción responsable de sus deberes como ciudadano. Estos factores son puntuados a discreción hasta completar la valoración social.

De acuerdo con las solicitudes presentadas y por los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las ayudas. En ningún caso excederán a su totalidad el importe de aplicación presupuestaria correspondiente. Caso que excedieran, se ajustará a la baja y proporcionalmente el importe del siguiente baremo:

9 a 10 puntos	100%
8 Puntos	90%
7 Puntos	80%
6 Puntos	70%
5 Puntos	60 %
5 Puntos	50 %
1 a 3 puntos	0%

### Ajuntament de Santa Maria de Martorelles

Plaça Mossèn Josep Paituvi, 1, Santa Maria de Martorelles. 08106 Barcelona. Tel. 935931828. Fax: 935791547





--	--

## 9. Procedimiento de la concesión

- 9.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- 9.2. La instrucción del procedimiento se realizará desde la Concejalía de Servicios Sociales y la propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por la técnica del SBAS municipal.
- 9.3. El órgano responsable para la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en las presentes bases será la Alcaldía.

## 10. Solicitudes fuera de plazo

Las solicitudes aportadas fuera de plazo no serán baremadas y por lo tanto quedarán fuera de la convocatoria.

## 11. Recursos

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación a los interesados de la resolución, y en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos.

## 12. Modificaciones y bajas

Una vez concedida la ayuda a la persona beneficiaria se pueden realizar cambios de centro educativo siempre cuando el alumno resida en el municipio de Santa Maria de Martorelles. En el supuesto de que el alumno se empadrene en otro municipio, será causa de baja de la ayuda otorgada.

## 13. Causas de reintegro

Si a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de este, sea inferior al importe pagado, lo/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar la ayuda lo/la beneficiario/aria que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; lo/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la ayuda; aquel que haya incumplido la obligación de aportar los justificantes en los plazos establecidos, se oponga a las actuaciones de comprobación financiera y en todos los otros imprevistos recogidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Procederá el reintegro de las cuantías percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## 14. Pago

El sistema de otorgamiento de ayuda se comunicará al beneficiario/a. El pago no se hará efectivo hasta que el interesado no presente el recibo del gasto efectuado en concepto de ayudas de libros y material escolar. El último día para presentar esta documentación será el 30 de septiembre de 2018.

El reintegro se hará efectivo en el número de cuenta bancario aportado en la documentación aportada junto con la solicitud.

## 15. Plazo de resolución y notificación

### Ajuntament de Santa Maria de Martorelles

Plaça Mossèn Josep Paituvi, 1, Santa Maria de Martorelles. 08106 Barcelona. Tel. 935931828. Fax: 935791547



Codi Validació: A-JMKWJSMQARXYCFMYXDIF-2RDZ | Verificació: <http://santamariademartorelles.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 8



Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo de dos meses a contar de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Una vez acordada la concesión de las ayudas, estas serán notificadas a los interesados en un plazo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 59 de LRJAPPAC. La carencia de resolución dentro del plazo tendrá efectos desestimatorios.

#### **16. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que se indican en el párrafo siguiente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la ayuda.

Los/las perceptores/ras de ayudas concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

#### **17. Deficiencias en la justificación**

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábidosos, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia, que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en que se hubiera avanzado su pago.

#### **18. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las ayudas otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del global del gasto. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier ayuda pública concurrentes que no se haya declarado.

#### **19. Publicación de las subvenciones concedidas**

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y la finalidad de la ayuda, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web municipal.

#### **20. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, y al artículo 23 del Título Y del Reglamento municipal de prestaciones económicas.

#### **21. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, el Reglamento municipal de prestaciones

### **Ajuntament de Santa Maria de Martorelles**

Plaça Mossèn Josep Paituvi, 1, Santa Maria de Martorelles. 08106 Barcelona. Tel. 935931828. Fax: 935791547



Codi Validació: A-JMKWU5WQARXYCFMYXD7F-2RDZ | Verificació: <http://santamariademartorelles.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 8



económicas del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

**SEGUNDO.-** Someter las presentes bases reguladores i convocatoria a información pública i audiencia a los interesados mediante publicación de anuncio en la Base de Datos General de Subvenciones i anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablero de anuncios del Ayuntamiento, por termino de treinta días, para que puedan presentar alegaciones y sugerimientos, que tendrán que ser resueltos por la Corporación, si durante el indicado periodo, no se produjesen alegaciones, las Bases se consideraran aprobadas definitivamente, sin que sea necesario aprobar nuevo acuerdo.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto, por un importe de 1.500,00 euros, a cargo de la partida 48901/323, del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.”

Santa Maria de Martorelles, documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE

